



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 17/2023 de 28 de septiembre-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Begoña Carrasco García (Grupo Municipal Popular).

Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D^a. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D^a. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

Concejales y concejalas:

D^a. María Clara Aduara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D^a. Marinela Mónica Barabás (Grupo Municipal Socialista)

D^a. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D^a. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Ignasi Garcia Felip (Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)

D^a. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)

D^a. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D^a. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D^a. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

D^a. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.



No asiste con excusa:

Dª. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores y señoras concejales y concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Junta de Portavoces se ha reunido antes de comenzarla y oída la misma se ha acordado la celebración de un minuto de silencio por el fallecimiento de dos personas muy queridas en la Ciudad: Wenceslao Rambla Zaragoza, pintor y Catedrático de Estética y Teoría de las Artes en la Universitat Jaume I, Vicerrector de Cultura y Extensión Universitaria y representante de esa Universidad en el Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, en la Corporación 2011-2015; y Juan Lloria Forcada, locutor castellonense en TV Onda Cero.

Dicho esto, la Presidencia declara abierta la sesión, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA**SECRETARIA GENERAL**

1º. Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y urgente y extraordinarias, celebradas los días 25 (PL/2023/12) y 31 de julio (PL/2023/13), 4 de agosto (PL/2023/14) y 6 de septiembre de 2023 (PL/2023/15), respectivamente.

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

3º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras de instalación de plataforma elevadora en el CEIP l'Illa, cuyo titular es la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (36839/2023).

4º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras de instalación de plataforma elevadora en el CEIP Enriqueta Agut, cuyo titular es la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (36840/2023).





5º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras de adecuación de parcela para el IES Cremor, cuyo titular es la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (39347/2023).

6º Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras de habilitación de locales para la construcción de nuevo Centro de Salud de Castelló-Sequiol, cuyo titular es la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (53864/2023).

7º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras consistentes en la reparación de daños existentes en las cubiertas del IES Juan Bautista Porcar cuyo titular es la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (45291/2023).

8º. Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana correspondiente al ejercicio 2022 (21965/2023).

9º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2023, por suplementos de crédito, del Patronato Municipal de Turismo (58831/2023).

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

10º. Solicitud a UNICEF Comité Español de la renovación del Sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia, obtenido por este Ayuntamiento en 2018, en el marco de la convocatoria Ciudades Amigas de la Infancia 2023 (51502/2023).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

11º. Despacho extraordinario.

11º.1. Moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, amb esmena del Partit Popular, per a la consideració de les Normes de Castelló com a base fonamental per a la normalització del valencià. (58398/2023).

11º.2. Moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, acceptada esmena del Govern, per la instal·lació de nínxols columbaris en el cementiri de Castelló per a albergar les restes exhumades de la fossa comuna del cementiri de Sant Josep (58403/2023).

11º.3 Moció del Grup Municipal Socialista de suport a les exhumacions i reparació de la dignitat de les víctimes de la guerra civil i el franquisme (58522/2023).

11º.4 Declaració institucional del Grup Municipal Compromís per Castelló, per a exigir a la Generalitat Valenciana la construcció del nou Hospital General Universitari de Castelló (58404/2023).

12º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE Y EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS LOS DÍAS 25 (PL/2023/12) Y 31 DE JULIO (PL/2023/13), 4 DE AGOSTO (PL/2023/14) Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (PL/2023/15), RESPECTIVAMENTE.



No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones extraordinaria y urgente y extraordinarias, celebradas los días 25 y 31 de julio, 4 de agosto y 6 de septiembre de 2023, la señora Presidenta las declara aprobadas, por unanimidad, de los veintiséis señores y señoras concejales y concejales presentes en este momento en la sesión.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 y el 20 de septiembre de 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2023-7632, dictado por la concejalía delegada de educación y cultura, en fecha 7 de septiembre de 2023, relativo a la contratación menor para la realización de los trabajos de diseño gráfico para el material de difusión de la octava edición del festival MUT! y acaba con el decreto 2023-7980, dictado por la Alcaldía, relativo a la concesión de licencia urbanística para sustitución de las escaleras de la plaza de toros sita en la avenida Pérez Galdós, 15.

Especialmente hay que dar cuenta de ocho resoluciones de Alcaldía y de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

A) RESOLUCIONES DE ALCALDIA:

1- Decreto número 2023/7810, dictado por la Alcaldía, en fecha 18 de septiembre, que resuelve designar a la señora María Clara Adsuara Pitarch titular de la concejalía delegada de Gente Mayor (42106/2023).

2- Decreto número 2023/7899, dictado por la Alcaldía, en fecha 19 de septiembre, que resuelve designar presidenta del Consejo Municipal de Personas Mayores a la concejala delegada de Gente Mayor, María Clara Adsuara Pitarch (43246/2023).

3- Decreto números 7975, 7976, 7977 y 7978, dictados por la Alcaldía, en fecha 20 de septiembre de 2023, que resuelven nombrar personal eventual de este Ayuntamiento a Alberto Moliner Ruiz (asesor de gobierno, a propuesta del grupo municipal Vox); a Nieves Adsuara Cabrillana (asesora de gobierno, a propuesta del grupo





municipal Popular); a Miguel Silvestre Balado (asesor del grupo político municipal Popular) y a Carlos Colomer Barcia (asesor de gobierno, a propuesta del grupo municipal Vox), respectivamente (43817/2023).

4- Decreto número 2023/7979, dictado por la Alcaldía, en fecha 20 de septiembre, que dispone su sustitución temporal, del 24 al 26 de septiembre, ambos incluidos, ejerciendo sus funciones durante ese periodo el primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens (58475/2023).

5- Decreto número 2023/8064, dictado por la Alcaldía, en fecha 21 de septiembre, que resuelve designar dos vecinos/as, como vocales en cada una de las Juntas Municipales de Distrito y, por tanto, miembros de sus correspondientes Consejos de Distrito (58752/2023).

B) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023, que designa representantes en cinco entidades y en el Consejo de Administración de la Empresa Mixta “Nuevo Cementerio de Castellón, SA” a varios miembros de la Corporación Municipal (47869/2023)

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 3º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA EN EL CEIP L'ILLA, CUYO TITULAR ES LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (36839/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, en fecha 29 de mayo de 2023, registro número 2023-E-RE-20135, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Instalación de plataforma elevadora en el CEIP L'ILLA de esta ciudad”, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

...95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.

.....

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el CEIP L'ILLA de Castelló de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación infantil y primaria, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de el Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Instalación de plataforma elevadora en el CEIP L'ILLA de esta ciudad”, a nombre de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte”, con NIF S4611001A, por concurrir





circunstancias educativo-culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 4º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA EN EL CEIP ENRIQUETA AGUT, CUYO TITULAR ES LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (36840/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, en fecha 29 de mayo de 2023, registro número 2023-E-RE-20137, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Instalación de plataforma elevadora en el CEIP ENRIQUETA AGUT de esta ciudad”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:



“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el CEIP ENRIQUETA AGUT de Castelló de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación infantil y primaria, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de el Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Instalación de plataforma elevadora en el CEIP ENRIQUETA AGUT de esta ciudad”, a nombre de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte”, con NIF S4611001A, por concurrir circunstancias educativo-culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento





votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 5º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE PARCELA PARA EL IES CREMOR, CUYO TITULAR ES LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (39347/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, en fecha 5 de junio de 2023, registro número 2023-E-RE-21142, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Adecuación de parcela para el IES CREMOR de esta ciudad”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:



95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que la parcela sita en Camí Cuadra Borriolench s/n con Av Palmeral 120 de esta ciudad es un bien cedido por el Ayuntamiento a la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes con el fin de instalar en dicho inmueble aulas provisionales del nuevo IES CREMOR, cuyo destino es la educación secundaria, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de el Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Adecuación de parcela para el IES CREMOR de esta ciudad”, a nombre de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con NIF S4611001A, por concurrir circunstancias educativo-culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 6º DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS DE HABILITACIÓN DE LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO





CENTRO DE SALUD DE CASTELLÓ-SEQUIOL, CUYO TITULAR ES LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (53864/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, en fecha 31 de agosto de 2023, registro número 2023-E-RE-58116, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Habilitación de locales para la construcción de nuevo Centro de Salud de CASTELLO-SEQUIOL”, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.



La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que las obras referidas destinadas a la construcción de un CENTRO DE SALUD en Castelló de la Plana, al tratarse de un centro socio-sanitario titularidad de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, tiene encaje, la solicitud instada, en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de el Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Habilitación de locales para la construcción de nuevo Centro de Salud de CASTELLO-SEQUIOL” de esta ciudad, a nombre de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, con NIF S4611001A, por concurrir circunstancias sociales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 7º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA REPARACIÓN DE DAÑOS EXISTENTES EN LAS CUBIERTAS DEL IES JUAN BAUTISTA PORCAR CUYO TITULAR ES LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (45291/2023).





Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, en fecha 5 de julio de 2023, registro número 2023-E-RE-24681, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “ Reparación de daños existentes en las cubiertas del IES JUAN BAUTISTA PORCAR de esta ciudad”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”



Que el IES JUAN BAUTISTA PORCAR de Castelló de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación secundaria, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de el Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Reparación de daños existentes en las cubiertas del IES JUAN BAUTISTA PORCAR de esta ciudad”, a nombre de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con NIF S4611001A, por concurrir circunstancias educativo-culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (21965/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El artículo 208 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que “las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la





Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios”.

Los Estados y Cuenta anual del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2022 han sido rendidos por la Alcaldía en fecha 7 de agosto de 2023 y los Estados y Cuentas del Patronato Municipal de Turismo, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Fiestas y Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana han sido, asimismo, rendidos y propuestos inicialmente por los órganos competentes de los mismos, habiéndose remitido para su aprobación dentro de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Teniendo en cuenta que se ha confeccionado la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2022 de acuerdo con las Reglas 44 y siguientes y en la Tercera Parte “Cuentas Anuales” del Anexo de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden de 20 de septiembre de 2013, constando de las siguientes partes:

- EL BALANCE.
- LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.
- EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.
- EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- EL ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.
- LA MEMORIA.

Asimismo se ha unido la siguiente documentación complementaria:

- Actas de Arqueo de las existencias en Caja a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria y estados conciliatorios en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.

- Informes de la Intervención General Municipal de 16 y 20 de junio de 2023 sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2022.

- Las cuentas de la empresa pública Reciclados de Residuos de la Plana, SA (RECIPLASA) por tener participación mayoritaria el Ayuntamiento de Castelló de la Plana en la misma (53,75% del accionariado) que han sido aprobadas por su Consejo de



Administración y Junta General Ordinaria de Accionistas en sesiones de fechas 29 de marzo y 3 de mayo de 2023, respectivamente e inscritas en el Registro Mercantil el 31 de mayo.

Tal como establece el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana ha sido sometida al preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Conforme dispone el artículo 212.3 del referido Texto Refundido la Cuenta General, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2023, ha sido expuesta al público por el plazo de 15 días, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 29 de agosto, es decir, del 30 de agosto al 19 de septiembre de 2023 (ambos inclusive), periodo durante el cual los interesados no han presentado reclamaciones ni observaciones, según informe de la Jefa de Sección de Gobierno Abierto en funciones de 20 de septiembre que se incorpora al expediente administrativo.

Visto el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 3 de agosto de 2023 como titular de la Contabilidad Municipal, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana correspondiente al ejercicio 2022 que está integrada por:

- La de la propia entidad local (el Ayuntamiento de Castelló de la Plana).
- La de los Organismos Autónomos de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas.
- La del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

SEGUNDO. Comunicar la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2022 a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana según establece el artículo 223.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, remitiendo la misma, en soporte informático y procedimiento telemático, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes y en la forma y alcance que se establecen en la Instrucción de 14 de diciembre de 2015 del Consell de dicho organismo que regula la rendición telemática y su formato que ha sido modificada por acuerdos de 4 de junio de 2018, 29 de enero de 2020 y 8 de marzo de 2023, y una vez aprobada dicha Cuenta por el Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en los términos y plazos indicados en los escritos de la Sindicatura de 30 de mayo y 4 de julio de 2018 y en el último acuerdo expresado (dicha remisión debe producirse





antes del 15 de octubre de 2023).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 9º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2023, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO (58831/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 5/2023 del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana por Suplementos de Crédito, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo, de 19 de septiembre de 2023, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 5/2023 de éste Patronato, por Suplementos de Crédito en la cantidad de 100.000,00 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2023		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º (432-226023)	PROMOCIÓN TURÍSTICA	100.000,00 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS ...		100.000,00 €



FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	100.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN ...		100.000,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 9 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 8 de septiembre de 2023, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales, a propuesta de la Concejal Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 5/2023 del Patronato Municipal de Turismo por Suplementos de Crédito por un importe de 100.000,00 euros, cuyo detalle se ha recogido anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.





TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 5/2023 del Patronato Municipal de Turismo se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Adsuara y Bou, el señor Cabañero, la señora España, los señores Ferrer y García, las señoras Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo, Sales y Sancho, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar las señoras Barabás y Escuder, el señor Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes y Segura..

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y nueve abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2023, por suplementos de crédito, del Patronato Municipal de Turismo.

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

PUNTO 10º. SOLICITUD A UNICEF COMITÉ ESPAÑOL DE LA RENOVACIÓN DEL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA, OBTENIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN 2018, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA 2023 (51502/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Concejal-Delegado de Familias, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ciudades Amigas de la Infancia es una iniciativa internacional liderada por UNICEF desde el año 2001, que pretende mejorar el bienestar de la Infancia impulsando políticas municipales que garanticen el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con un enfoque de derechos.



UNICEF por medio del Sello Ciudad Amiga de la Infancia (en adelante Sello CAI) reconoce y pone en valor el trabajo a favor de los niños, niñas y adolescentes, realizado en los territorios, representados por sus Gobiernos Locales.

Unicef Comité Español es una fundación sin ánimo de lucro, parte integrante de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Organismo Multilateral de las Naciones Unidas. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales y lograr que los derechos de la Infancia se conviertan en principios éticos perdurables y en normas de conducta internacionales siendo considerados parte integrante del progreso de la humanidad.

Unicef Comité Español persigue el objetivo de promover y defender los derechos de los niños y niñas llevando a cabo dos tipos de acciones: las que tienen que ver con la incidencia política basada en el trabajo de análisis e investigación sobre las políticas públicas y la situación de la infancia, y aquellas centradas en la educación sobre los derechos de infancia y la promoción de las políticas locales en clave de infancia, a través de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia y el fomento de su participación, para que sus opiniones se tengan en cuenta en las políticas públicas, considerando el nivel local, autonómico y estatal.

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989), de la que este país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales. El Sello CAI es un modelo que implica una coordinación interna del Gobierno Local, coordinación con otros actores locales y que promueve y genera mecanismos reales de la participación infantil.

El Sello tiene una vigencia 4 años, con la obligatoriedad por parte del Gobierno Local de presentar un informe intermedio sobre el nivel de ejecución del Plan Local de Infancia y Adolescencia, a los 2 años de la concesión.

Para obtener el Sello CAI es necesario presentar una solicitud a la Convocatoria Sello CAI. En la convocatoria 2017-2018, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana presentó candidatura mediante escrito de la Alcaldesa de fecha 31 de enero de 2018 a UNICEF Comité Español el Sello CAI. Este escrito se ratificó mediante acuerdo plenario de 26 de abril de 2018.

Para obtener el Sello CAI era necesario cumplir con los requisitos establecidos en dicha convocatoria: se debía contar con un órgano de participación infantil, promovido, apoyado y reconocido por parte del Municipio y con actividades de participación infantil en el ámbito municipal al menos desde el año 2017. También se





establecía como requisito un mecanismo de coordinación interna en materia de infancia, que debía haber sido operativo para la elaboración de memorias de actividades, de diagnósticos y Plan de Infancia y Adolescencia. Y por último tener ese Plan Municipal de Infancia y Adolescencia. Todos estos requisitos se cumplían, y por ello el 25 de octubre de 2018 la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia otorgó a Castellón de la Plana el Sello CAI 2018-2022.

El Reconocimiento obtenido en 2018 finalizaba en 2021. No obstante, como la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia ha estado en proceso de cambio y mejora, la Secretaría Permanente amplió dicho Reconocimiento un año más, finalizando la vigencia del mismo en 2022.

Este año se ha publicado la convocatoria Ciudades Amigas de la Infancia 2023, en la que se establece el procedimiento de solicitud para la obtención del reconocimiento obtenido en 2018. Consta en la convocatoria un listado de acciones para comprobar que la Entidad Local está en disposición de renovar el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, en el caso de que tenga la capacidad de responder afirmativamente al cumplimiento de todas las acciones.

Obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Negociado de Dinamización Comunitaria y la Técnica de Participación Ciudadana con Infancia y Adolescencia de fecha 10 de agosto de 2023 en el que se analiza y valora el cumplimiento de cada una de las acciones establecidas en la convocatoria, que son las siguientes:

A) Ha entregado satisfactoriamente su informe intermedio a UNICEF España en 2021.

Se presentó el informe intermedio, en el que se facilitaban todos los datos requeridos para el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos tras la implementación del I Plan Municipal de la Infancia y la Adolescencia (2018-2022) en el periodo 2018-2020.

B) Cuenta con el respaldo político para solicitar su renovación como Ciudad Amiga de la Infancia.

Considerando que ha habido cambios en la composición de la corporación local entre el momento de la solicitud y el momento de la resolución de la convocatoria, como resultado de las elecciones locales de mayo de 2023 y se ha modificado la fuerza



política que lidera la Entidad Local, este compromiso deberá refrendarse en un pleno con presencia de las fuerzas políticas resultantes de las elecciones.

C) Sobre el órgano de participación infantil y adolescente.

En octubre de 2017 tras la convocatoria de todos los centros escolares del municipio se puso en marcha el Órgano de Participación de la Infancia y la Adolescencia, celebrando la primera sesión plenaria de este órgano el 7 de diciembre de 2017 en el salón de plenos de este Ayuntamiento.

Las normas de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia (en adelante CMIA) fueron aprobadas mediante acuerdo plenario el 26 de abril de 2018.

Estas normas fueron modificadas a propuesta de los niños, niñas y adolescentes miembros del CMIA con el fin de establecer una participación más estable, aumentar la representación de la población infantil y adolescente y garantizar el derecho a participar, y el derecho a ser escuchados y tenidos en cuenta. Mediante acuerdo plenario del 27 de enero de 2022 se aprobó esta modificación normativa.

Con el fin de realizar un buen desarrollo del CMIA, de una manera activa, con funcionamiento estable y constante, se realizan sesiones de dinamización cada 15 días durante los cursos escolares, y dos sesiones plenarias en el salón de plenos del Ayuntamiento al año.

Recientemente los miembros del CMIA han participado en la evaluación del I Plan Municipal de la Infancia y la Adolescencia (2018-2022), y en la elaboración del II Plan Municipal de la Infancia y la Adolescencia (2023-2026), así como en los talleres realizados para el “Informe diagnóstico sobre la situación de la infancia y la adolescencia de Castellón”.

D) Sobre el órgano de coordinación interna.

Mediante el Decreto número 20218-2034 del 15 de marzo de 2018 se constituyó la Mesa de Coordinación Interna de Infancia y Adolescencia. En este decreto, se determina la composición de ésta correspondiendo a la Alcaldía o al Concejal o Concejala en quien delegue la Presidencia. Además se debe designar a un miembro por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal. Y en cuanto al personal técnico, se compone por un funcionario o funcionaria de los diversos departamentos u organismos municipales.

Le corresponde la articulación de las diferentes áreas y organismos municipales para la elaboración, implementación, y seguimiento del programa CAI y el impulso, desarrollo y seguimiento del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia. (en adelante PMIA)





En las últimas sesiones se ha trabajado en la evaluación del I PMIA 2018-2022, en la elaboración del II PMIA 2023-2026, y en la elaboración del “Diagnóstico sobre la situación de la infancia y la adolescencia”. Así como en la facilitación de datos para alimentar la matriz de indicadores propuesta en la Plataforma Digital habilitada por UNICEF España.

E) Se cuenta con diagnóstico sobre la situación de la infancia.

Se elaboró el “Informe de situación de la infancia y la adolescencia de Castellón” con fecha de cierre el 15 de diciembre de 2022, en el que se reflejan datos, tanto cualitativos como cuantitativos, sobre la población infantil y adolescente y de los diferentes ámbitos de la Entidad Local con impacto sobre estos.

F) Se debe tener un Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.

En el Pleno del 23 de febrero de 2023, mediante el acuerdo número 2023-0021, se acordó aprobar el II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana (en adelante II PMIA), con una vigencia de cuatro años, computados desde enero de 2023 hasta diciembre de 2026.

Para su elaboración también se han seguido las directrices facilitadas por UNICEF, teniendo en cuenta especialmente los 5 Objetivos Marco de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.

A estos 5 objetivos se les da respuesta en el II PMIA a través de sus 32 medidas, aunque en la redacción del II PMIA no se estructure basándose en ellos, los indicadores asignados para el seguimiento y evaluación del II PMIA responden a los indicadores propuestos por UNICEF basados en estos 5 objetivos.

En conclusión, según consta en dicho informe el Ayuntamiento cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria para solicitar la renovación del Sello CAI.

Obra en el expediente orden de instrucción del expediente de la solicitud de renovación del Sello CAI firmada por el Concejal Delegado de Familias de fecha 7 de septiembre de 2023.

La competencia del órgano viene determinada por la citada convocatoria que requiere que la solicitud de la renovación del reconocimiento obtenido en 2018, sea adoptada por el Pleno de la Corporación Municipal, si como resultado de las elecciones locales de mayo de 2023 se ha modificado la fuerza política que lidera la Entidad Local, como es el caso de este Ayuntamiento.



No resulta preceptivo el asesoramiento legal al Pleno por parte de la Secretaría General del Pleno, al no encontrarse este supuesto entre los relacionados en el apartado 5 e) del referido artículo 122 en relación con el artículo 47.2 de la misma norma.

Dado que la adopción del presente acuerdo no da lugar a ningún reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico concreto, no resulta preceptivo el informe favorable de la Intervención General Municipal, conforme al artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo ello de conformidad con la Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño, el Convenio de la Haya, ratificado por España el 28 de mayo de 2010, el Convenio del Consejo de Europa sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños de 25 de enero de 1996, los artículos 9, 14, 39 y 48 de la Constitución Española, y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y visto el informe técnico emitido por la Jefa del Negociado de Dinamización Comunitaria y por la Técnica de Participación Ciudadana con Infancia y Adolescencia de fecha 10 de agosto de 2023 y el informe jurídico de la Coordinadora General del Área de Bienestar Social y Dependencia de fecha 12 de septiembre de 2023 a propuesta del Concejal Delegado de Familias SE ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a UNICEF Comité Español la renovación del Sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia obtenido por este Ayuntamiento en 2018 en el marco de la convocatoria Ciudades Amigas de la Infancia 2023.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene la señora Vera Bou Pinyol, por el grupo municipal Compromís per Castelló, y los señores





José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista y Alberto Vidal Guerrero, por el Gobierno Municipal.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:17:00).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 11º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cuatro asuntos que se han incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNT 11é.1. DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ, AMB ESMENA DEL PARTIT POPULAR, PER A LA CONSIDERACIÓ DE LES NORMES DE CASTELLÓ COM A BASE FONAMENTAL PER A LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ. (58398/2023).

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, amb esmena del Partit Popular, per a la consideració de les Normes de Castelló com a base fonamental per a la normalització del valencià:

“La Llengua pròpia és la més alta manifestació de la personalitat d'un poble. El valencià és la llengua pròpia de la Comunitat Valenciana, d'acord amb l'article 6 de l'Estatut d'Autonomia, a més d'oficial juntament amb el castellà, per ser-ho de l'Estat. El valencià constitueix el patrimoni lingüístic col·lectiu que ens caracteritza i agermana, una herència lingüística de segles, amb grandesa literària i que és vehicle de creació, pensament, educació i comunicació.

Les Normes de Castelló, aprovades el 21 de desembre de 1932, representen un dels esdeveniments més significatius de la història de la llengua dels valencians i les valencianes, una de les fites positives més transcendents de la nostra història contemporània, sens dubte, la més rellevant del segle XX. L'acord culminava una llarga història de temptatives de codificació lingüística del valencià. En els mesos anteriors i posteriors a la data del 21 de desembre de 1932, escriptors, ensenyants, gramàtics,



erudits, empresaris i representants polítics, juntament amb diverses institucions i associacions cíviques, van posar en marxa un procés en el qual se sumaren diferents voluntats i sensibilitats culturals i ideològiques en la consecució d'un acord lingüístic històric. Així, les Normes de Castelló es presenten com a fruit del consens social i amb una dimensió exclusivament cívica.

Cal destacar l'elevat grau de conformitat amb què van ser aprovades aquestes normes ortogràfiques. En paraules de Germà Colón, insigne filòleg i fill predilecte de la nostra ciutat, les Normes de Castelló de 1932 "van ser de concòrdia entre els valencians", "un patrimoni comú a totes les contrades germanes", i que tenim l'obligació és conservar-lo per a les generacions futures, perquè "dilapidar-lo seria aberrant". Per a un altre fill predilecte de Castelló, el mestre i escriptor Enric Soler i Godes, "Les Normes de Castelló són un fet transcendental de la nostra Renaixença".

La denominació de Normes de Castelló subratlla la importància de la capital de la Plana (que per a Azorín era la capital cultural valenciana d'aleshores) i les comarques valencianes septentrionals en el procés de consens que fructificà en la modernització de la normativa de la llengua, i també reflecteix el compromís de personalitats i entitats castellonenques en la memòria, la vigència i la pervivència del valencià. Recordem que la Societat Castellonenca de Cultura va ser la coordinadora pública de l'acord, amb personalitats com Lluís Revest (redactor del text normatiu aprovat el 1932) i Àngel Sánchez-Gozalbo al capdavant, sense oblidar d'altres com Gaetà Huguet, Josep Pasqual Tirado, Salvador Guinot o Enric Soler i Godes. Una altra denominació que té una certa difusió és la de Normes del 32, per l'any en què foren redactades i aprovades pels gramàtics, escriptors i entitats culturals i valencianistes més rellevants de l'època.

Tal com estableix l'Acadèmia Valenciana de la Llengua en el seu dictamen sobre els principis i criteris per a la defensa de la denominació i l'entitat del valencià (Acord de 9.02.2005), les Normes de Castelló estan reconegudes com una base històrica oficial dels criteris de normativització de la llengua dels valencians, de la seua unitat amb els parlars dels territoris germans, i de la riquesa i la dignitat de les seues característiques lingüístiques pròpies. Aquest fet, juntament amb la seua consideració com a expressió del consens entre els valencians i com a representació del compromís de lleialtat amb la llengua, les converteixen en element essencial del patrimoni cultural de tota la societat valenciana contemporània. En paraules d'Ascensió Figueres, la primera presidenta de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, "Vistes des del present, no hi ha dubte que les Normes de Castelló han complert adequadament l'objectiu per al qual es van adoptar. Els valencians contemporanis disposem, en efecte, d'un instrument absolutament idoni per a





qualsevol modalitat d'escriptura, així com per a un estàndard oral apte per a cobrir totes les necessitats de la societat moderna. Tenim l'obligació, a més, de llegar-les a les noves generacions perquè puguen viure en valencià amb normalitat, llibertat i plenitud en un món cada vegada més multilingüe".

L'Acadèmia Valenciana de la Llengua, és, segons l'article 41 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la institució de la Generalitat que té per funció «determinar i elaborar, en el seu cas, la normativa lingüística de l'idioma valencià». En aquesta tasca, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua parteix de la tradició lexicogràfica, literària i la realitat lingüística genuïna valenciana, així com la normativització consolidada a partir de les Normes de Castelló de 1932.

La Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport va incoar l'expedient per a la declaració com a Bé d'Interés Cultural (BIC) immaterial a favor de les Normes de Castelló mitjançant una resolució de 18 de desembre de 2015. En la tramitació de l'expedient es va concedir audiència a l'Ajuntament de Castelló de la Plana, a més d'altres institucions, el qual s'hi sumà per unanimitat a la sol·licitud de la declaració esmentada de BIC. Aquesta va rebre els informes favorables del Consell Valencià de Cultura, de l'Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, de la Universitat d'Alacant, de la Universitat Jaume 1 de Castelló i de la Universitat de València. Per la qual cosa, el Consell de la Generalitat Valenciana va declarar Bé d'Interés Cultural immaterial les Normes de Castelló, per decret de 16 de desembre de 2016.

Per aquesta declaració, la protecció de les Normes de Castelló com a patrimoni cultural immaterial es va concretar en les mesures següents:

- a) Realitzar tasques d'identificació, descripció, investigació, estudi i documentació amb criteris científics.
- b) Incorporar testimonis disponibles a suports materials que garantisquen la seua protecció i preservació.
- c) Vetllar pel normal desenvolupament i la pervivència d'aquesta manifestació cultural, així com tutelar la conservació deis seus valors tradicionals i la seua transmissió a les generacions futures.

Per aquests motius, el Grup Municipal de Compromís per Castelló presenta la següent proposta de resolució:



1. L'Ajuntament de Castelló declara la plena vigència de les Normes de Castelló com a ferramenta de creació, pensament, educació i comunicació en la nostra (llengua pròpia, que està en constant evolució, i l'esperit que va fer possible l'acord de 1932

2. L'Ajuntament de Castelló reconeix l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL) com màxima autoritat normativa del valencià, que parteix de la tradició lexicogràfica, literària i la realitat lingüística genuïna valenciana, així com la normativització consolidada a partir de les denominades Normes de Castelló, i d'acord amb l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i la Llei de creació de l'AVL

3. L'Ajuntament de Castelló acorde donar suport a les iniciatives, tant públiques com privades, que es prenguen per ter difusió i commemorar l'aniversari de les Normes de Castelló.

4. L'Ajuntament de Castelló en compliment del decret 61/2017, de 12 de maig, del Consell, utilitzarà, com a mínim, el valencià en totes les seues comunicacions i publicacions.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Pau Sancho Puerto, por el grupo municipal Compromís per Castelló; Alberto Vidal Guerrero, por el grupo municipal Vox y Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular.

En segundo turno intervienen los señores Sancho, Vidal y Sales.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:27:05).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás, Bou y Adsuara, el señor Cabañero, las señoras Escuder y España, los señores García y Giner Pascual, las señoras Hurtado y Lainez, el señor López, la señora Puerta, los señores Ramírez y Redondo, la señora Ribera, los señores Ribes, Sales, Sancho y Segura, la señora Selma y el señor Toledo y votan en contra el señor Ferrer, la señora Miralles y los señores Ortolá y Vidal.

Por consiguiente, por veintidós votos a favor y cuatro votos en contra, la Presidencia declara aprobada la moción del Grupo Municipal Compromís per Castelló para la consideración de las *Normes de Castelló* como base fundamental para la normalización del valenciano.





Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor José Segura Pallarés, por el grupo municipal Socialista.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:50:38).

PUNT 11é.2. DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ, ACCEPTADA ESMENA DEL GOVERN, PER LA INSTAL·LACIÓ DE NÍNOLS COLUMBARIS EN EL CEMENTERI DE CASTELLÓ PER A ALBERGAR LES RESTES EXHUMADES DE LA FOSSA COMUNA DEL CEMENTERI DE SANT JOSEP (58403/2023).

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, acceptada esmena del Govern, per la instal·lació de nínxols columbaris en el cementeri de Castelló, per a albergar les restes exhumades de la fossa comuna del Cementeri de Sant Josep:

“Durant la Guerra Civil de 1936-1939 i durant els primers anys de la postguerra, centenars de veïns de Castelló i província van ser afusellats i les seues restes van ser dipositades al cementeri de Sant Josep del nostre municipi.

Des de l'any 2018, de la mà de les famílies i amb la col·laboració de diferents administracions s'han recuperat un total de 267 restes. Una volta exhumats, estos cossos són traslladats per a la seua identificació d'ADN, i després d'este procediment o bé tornen al cementeri municipal o, en el cas d'haver sigut identificada la família, se soterra allà on desitge la família. Tot respectant el seu dret a la intimitat, la dignitat i les seues conviccions ètiques, filosòfiques, culturals o religioses.

L'Ajuntament de Castelló ha vingut construint nínxols columbaris en el cementeri de Sant Josep, en el mateix lloc on es trobava la fossa comuna, per donar un soterrament digne als cossos exhumats d'acord amb la legislació vigent. Tant els que arriben sense identificar com aquells identificats i la família decideix soterrar-los en este espai.

Actualment al quadre civil del cementeri de Sant Josep hi ha construït un Memorial amb 187 nínxols per reubicar aquests cossos exhumats "no identificats". 107 estan ocupats i 80 estan a disposició de les noves restes que vagen arribant després del procés d'identificació.



Aquests nínxols es van anar construint per poder allotjar les restes dels que no s'ha pogut extraure el seu ADN per poder comparar-lo amb el de les famílies. Segons la Llei si no es troba un familiar que els reclame han de tornar a ser soterrats i lògicament no van a ser dipositats novament en un ossari comú.

Per tot allò exposat el grup municipal Compromís per Castelló, proposa el següent acord:

1- Instar a l'Empresa Mixta Nou Cementeri a fer-se càrrec dels cossos identificats que vagen arribant al cementeri, allotjant-los en els columbaris construïts a l'efecte i arbitrants les mesures necessàries per poder albergar tots els cossos en cas que fora necessària una ampliació de les dues fases fins ara construïdes.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la moción transcrita en este apartado.

PUNT 116.3 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE SUPORT A LES EXHUMACIONS I REPARACIÓ DE LA DIGNITAT DE LES VÍCTIMES DE LA GUERRA CIVIL I EL FRANQUISME (58522/2023).

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Socialista, de suport a les exhumacions i reparació de la dignitat de les víctimes de la guerra civil i el franquisme:

“En l'actualitat la memòria històrica ha d'entendre's, d'una banda, com un exercici de confrontació amb el nostre passat que té com a fi conèixer, reivindicar i denunciar injustícies soterrades per l'oblit que han de ser jutjades i reparades, i, d'altra banda, com un mitjà per a aprendre i construir socialment un present i un futur que evite i garantisca la no repetició dels errors que van conduir a aquelles injustícies.

La memòria de les víctimes del colp d'estat, la Guerra Civil i la dictadura franquista, el seu reconeixement, reparació i dignificació, representen un inexcusable deure moral en la vida política i és signe de la qualitat de la democràcia. La història no pot construir-se des de l'oblit. El coneixement del nostre passat recent contribueix a assentar la nostra convivència sobre bases més fermes, protegint-nos de repetir errors del passat. La consolidació del nostre ordenament constitucional ens permet hui afrontar la veritat i la justícia sobre el nostre passat. L'oblit no és opció per a una democràcia.





Com indica el propi preàmbul de la Llei de Memòria Democràtica, des dels primers anys de la Transició, tant els poders públics com la societat civil van impulsar un número molt important de mesures simbòliques de diversa índole, de reparació econòmica, de reconeixement de víctimes del franquisme i condemna de la dictadura, dirigides a corregir i equilibrar els perjudicis i conseqüències aparellats al resultat del colp d'estat i la guerra, així com la llarga repressió d'un règim autoritari, encara que mancaven d'un marc memorial integrador de polítiques públiques de memòria com els que es van consolidar posteriorment.

Unes iniciatives que es van impulsar decididament en els anys finals del segle XX, quan l'anomenada «generació deis nets» va voler conèixer el que va passar amb els seus avantpassats i van exigir la recuperació i el reconeixement de la dignitat de les víctimes republicanes. D'aquesta manera, amb el segle XXI s'obri una nova fase en les polítiques de memòria que connecta amb major claredat, encara que de manera gradual, la memòria democràtica a Espanya amb la memòria europea i amb el Dret Internacional deis Drets Humans que es plasma en els principis internacionals de veritat, justícia, reparació i garanties de no repetició.

En aquest marc, el moviment en pro de la recuperació de la memòria històrica va cobrar nou impuls, multiplicant-se els actes commemoratius de dignificació i homenatge de les víctimes del franquisme, així com l'inici d'un nou cicle d'exhumacions de fosses comunes de civils republicans i republicanes assassinats en la rereguarda, contribuint mitjançant un gran impacte públic mediàtic a crear consciència de la necessitat d'escometre les assignatures pendents en l'àmbit memorial.

La societat espanyola, passats més de 40 anys de la fi de la dictadura militar franquista i en els quals s'ha produït un desenvolupament democràtic, està obligada a reconèixer oficialment a les seues víctimes, al fet que es faci justícia respecte a la dura repressió que van patir. D'altra banda, l'experiència de més de 40 anys d'exercici democràtic permet abordar, de manera madura i oberta, la relació amb la nostra Memòria Democràtica, tenint en compte que recuperar aquesta memòria és la forma més ferma d'assentar el nostre futur de convivència i pau.

Defensem la condició de víctima, amb dret a reparació jurídica, moral i econòmica, a totes les persones i familiars directes que van patir execucions, penes, sancions, detencions, tortures, exilis, desterraments, depuracions, confiscacions,



qualsevol perjudici econòmic o patrimonial i qualsevol altra forma de repressió patida per persones físiques o jurídiques, o violació individual o col·lectiva deis drets humans fonamentals, ja que són manifestament injustes per contràries als drets humans i a les llibertats que constitueixen el fonament de l'ordre constitucional hui vigent i que són la base de la convivència de la societat.

En aquest sentit, és imprescindible realitzar les exhumacions de les víctimes de la guerra civil i el franquisme localitzats en diversos municipis de la nostra província, a més aquestes exhumacions es realitzen donant compliment a la Llei 20/2022, de 19 d'octubre, que estableix en la seua Secció la "Localització i identificació de persones desaparegudes" i que es desenvolupa en el seu article 16.

Hui dia encara hi ha persones que busquen als seus éssers estimats i l'omissió de l'acompanyament a les víctimes des de les institucions és una falta de respecte cap a aquestes. Les institucions no poden deixar-les soles. No podem arribar més tard del que ja arribem perquè el temps s'acaba, hem de retornar les restes de les víctimes a les seues famílies perquè s'acomiadem de manera digna i es tanquen ferides definitivament abans que els seus descendents ens deixen amb la pena de no poder dir-los adeu. ”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Patricia Puerta Barberá, por el grupo municipal Socialista y los señores Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló y Sergio Toledo Llorens, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen la señora Puerta y los señores García y Toledo.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:56:28).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura y votan en contra las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal.

Por consiguiente, por doce votos a favor y catorce votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción del Grupo Municipal Socialista, de apoyo a





las exhumaciones y reparación de la dignidad de las víctimas de la guerra civil y el franquismo.

PUNT 11é.4 DESPATX EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ, PER A EXIGIR A LA GENERALITAT VALENCIANA LA CONSTRUCCIÓ DEL NOU HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE CASTELLÓ (58404/2023).

Es dona lectura, en extracte, d'una declaració institucional del Grup Municipal Compromís per Castelló, per a exigir a la Generalitat Valenciana la construcció del nou Hospital General Universitari de Castelló:

“L'Hospital General Universitari de Castelló és el principal centre de referència del Departament de Salut de Castelló. Inaugurat en 1967, ha sigut ampliat i millorat en diferents etapes més recents, però la manca d'espai és apremiant pel bon desenvolupament del quefer diari. En l'actualitat, compta amb 538 llits d'hospitalització, 39 llocs d'observació d'urgències, quiròfans programats, dos quiròfans d'urgències, un Hospital de Dia, una Unitat de Curta Estada i consultes externes.

Al mes d'agost, l'actual govern de la Generalitat va manifestar en una visita institucional a la ciutat de Castelló, el seu compromís per construir un nou Hospital General Universitari a Castelló, tal com ja s'havia anunciat per part de l'anterior govern.

L'àmbit d'actuació projectat per l'anterior Govern afecta un total de 18.358 metres quadrats situats en diverses parcel·les, entre l'actual ubicació de l'Hospital i la Ronda Nord de circumval·lació de la ciutat. L'ús futur dels terrenys es determinarà en el corresponent Pla Director de l'Hospital General Universitari de Castelló que contemplarà les necessitats assistencials i d'infraestructures del centre com el trasllat de les consultes externes d'especialistes o el bloc de gestió administrativa, entre d'altres.

És imprescindible, que en l'elaboració del Pla Director de l'Hospital General es tinga en compte la Llei 16/2003, del 28 de maig, de cohesió i qualitat del Sistema Nacional de Salut, on en l'article 28, insta a què «Els hospitals del Sistema Nacional de Salut procuraran la incorporació progressiva de les habitacions d'ús individual.»

Cal tenir en compte que la Conselleria de Sanitat, ja ha desenvolupat centres hospitalaris amb habitacions d'ús individuals, com són l'Hospital Universitari de La Plana en Vila-real o l'Hospital Universitari i Politècnic La Fe en València.



La construcció d'un nou Hospital General a Castelló fou anunciat pel Govern del Botànic amb una inversió prevista de 241 milions d'euros. Resulta imprescindible la implantació de les habitacions d'ús individual, el projecte d'ampliació, així com una reforma i renovació integral de l'Hospital General Universitari de Castelló, per la millora de la qualitat assistencial en el Departament de Salut de Castelló, i també en el conjunt de les nostres comarques, al ser l'Hospital General Universitari de Castelló centre de referència en diferents especialitats. Oferir un bon servei sanitari, amb els equips humans necessaris i unes infraestructures adequades és un element de millora de la qualitat de vida col·lectiva. No hi ha dubtes davant la necessitat de dotació d'una nova infraestructura sanitària, és per això que es fa imprescindible plasmar-ho als pressupostos de la Generalitat.

Per tot això, a proposta del Grup Municipal Compromís per Castelló, l'Ajuntament:

1. Insta al Consell a incloure als pressupostos de la Generalitat 2024 una partida pressupostària específica per als projectes de construcció d'un nou Hospital General a Castelló.

2. Insta al Govern de la Generalitat a garantir que al nou Hospital General de Castelló s'implanten habitacions d'ús individual en compliment de la Llei 16/2003, del 28 de maig, de cohesió i qualitat del Sistema Nacional de Salut".

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 12º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

El señor García formulará dos preguntas, que son las mismas que formuló en el pleno anterior:

1. En relació amb el cost de l'actual govern pregunta a la senyora alcaldessa si informará la ciutadania del seu cost real, una vegada incorporat el grup Vox a l'equip de govern i de les contínues revisions anuals, o seguirà amagant la realitat.

2 Respecte del personal eventual, que en l'anterior Corporació el Partit Popular deia que eren "enchufados" i "gasto político inecesario", però ara que ha arribat al govern ha incrementat el número d'assessors, per això li pregunta a la senyora





alcaldessa si pot explicar per què ha incrementat els assessors de l'Ajuntament de setze a diuit.

La señora Alcaldesa contesta que en la web están publicados los sueldos de todos. En cuanto al coste del actual equipo de gobierno dice que a la ciudadanía le supone un ahorro para toda la legislatura de 200.000 euros. En cuanto al personal eventual contesta que no ha habido incremento en el número de asesores respecto del gobierno anterior.

La señora Bou formula un ruego.

3. Hi ha entre els assessors del govern persones que són ultres, antidemocràtics i LGTBI-fòbics, en concret una persona que representa a una associació que amb freqüència emprén accions judicials i el seu Grup pensa que no és bo per a Castelló. Per això prega a la senyora alcaldessa que en un govern que es proclama demòcrata no hi haja cabuda per a gent que es proclama ultra.

La señora Alcaldesa dice cree que se refiere a una persona que perteneció y/o pertenece a la plataforma de Abogados Cristianos. Hace referencia a un artículo que se publicó en relación a la LGTBIfobia respaldando a ese asesor y si lo que quieren es hablar de asesores indica que en el actual gobierno no hay familiares entre ellos, como ocurría en el gobierno anterior.

La señora Lainez formula una pregunta.

4. Según les han trasladado desde la Federación de Asociaciones de Estudiantes y la Federación de Cases de la Joventut, el Ayuntamiento tiene previsto dejar de colaborar con ellos, es por lo que pregunta a la señora Alcaldesa si es cierto que va a eliminar cualquier apoyo institucional, especialmente el económico, a estas asociaciones que desarrollan un importante papel dinamizador en los barrios, dirigido fundamentalmente a los adolescentes de la Ciudad.

Contesta el señor Cabañero, concejal-delegado de Participación Ciudadana y de Barrios, que esos dos convenios se vienen realizando, desde hace muchos años, desde la Concejalía de Participación Ciudadana y en los que no se trabaja directamente con las asociaciones de vecinos, que es donde el gobierno quiere trabajar, por eso ese dinero lo destinarán a las asociaciones de vecinos que son quienes conocen los



problemas del barrio y no entidades que no son ni de la ciudad de Castelló, por eso se trabajará para entidades que sí que lo sean y no a través de convenios nominativos como hasta ahora.

El señor Ribes formula dos preguntas:

5- El Partido Popular sigue manteniendo el sistema de cámaras en el Centro de la Ciudad para el control del tráfico, ante su promesa de eliminarlas pregunta a la señora Alcaldesa si va a engañar a los vecinos de Castelló utilizando cámaras para controlar el tráfico en la futura zona de bajas emisiones o va a perder los fondos europeos que el Acord de Fadrell consiguió para este proyecto.

6. En estos ocho años anteriores de han llevado a cabo políticas siguiendo las indicaciones de organizaciones internacionales. Teniendo en cuenta las circunstancias y lo escuchado hoy en el Pleno, la señora Alcaldesa ¿no está de acuerdo también con la existencia y la acción de asociaciones como UNICEF, tal y como ha expuesto el concejal de su gobierno, señor Vidal?

La señora Alcaldesa contesta primero a la segunda de las preguntas diciendo que los dos partidos del gobierno han votado a favor del asunto décimo del orden del día de esta sesión. Están trabajando y apoyando el Consejo Municipal de la Infancia, a la infancia y a las familias, ya que existe una concejalía para velar por ellas.

A la primera pregunta contesta que están trabajando para que las cámaras dejen de sancionar cuanto antes, para que el Centro no se llene de tráfico rodado porque los comerciantes no lo quieren y su gobierno lo que quiere es que dejen de multar.

El señor Toledo contesta la pregunta de la ZBE que han aprobado un nuevo modelo de zona de bajas emisiones, ya que no quieren zonas como las de la avenida de Lidón o la plaza de la Paz. Quieren más zonas verdes y más espacio para el peatón, así como más plazas de aparcamiento y, trabajando con los técnicos, los vecinos y la empresa adjudicataria de las obras, se ha adaptado el proyecto aprobado por el anterior gobierno.

La señora Escuder formula una pregunta.

7. A l'agost es va publicar un missatge de José Manuel Soto en xarxes socials, que actuarà en el festival Origen que se celebrarà el mes vinent d'octubre, sent la proposta de la imatge turística de la Ciutat, amb insults cap al president del Govern de la Nació i els seus votants. ¿Avala la senyora alcaldessa gastar els diners públics del Patronat de Turisme en una persona que genera tant d'odi en les xarxes socials i, com a mínim, insulta a huit milions d'espanyols?





Contesta a la pregunta la señora Miralles, concejala-delegada de Turismo, que este señor pidió disculpas por lo que dijo y desde Turismo no van a vetar a nadie a que participe en la programación. El festival estaba ya apalabrado por la señora Escuder y ella cerró el contrato el día 9 de agosto y no va a rescindirlo porque gusta a mucha gente. De los conciertos celebrados en el Pinar, en que había grupos cuyas canciones más vale no hablar de ellas, no habló nadie del gobierno anterior, ya que los había contratado.

La señora Alcaldesa también indica que su gobierno no va a censurar a nadie cuando les gustan o no les gustan las letras de sus canciones. No han juzgado a los grupos que han actuado, ya que los contratos ya estaban firmados.

La señora Barabás, formula una pregunta.

8. Tras leer la nota de prensa publicada por el gobierno en la página web del Ayuntamiento el 19 de septiembre, en que se alude a que el señor Ortolá, concejal de seguridad, le pregunta a la señora Alcaldesa, si va a utilizar la expresión “violencia contra las mujeres” o por fin utilizará el término correcto de “violencia de género”.

La señora Alcaldesa responde a la señora Barabás que deje de hacer política partidista con este tema mientras mueren mujeres y una de ellas también en nuestra Ciudad, que es lo que les preocupa a ellos y no la terminología utilizada.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:20:52).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cincuenta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: wAGlrurOlavOL+P1awMpsOtQFN4AYSqiHzmATgxuW1g=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento,



**Sessió ordinària de data 26 d'octubre de 2023.
(Document signat electrònicament en el marge).**

**La Secretaria General del Ple.
Concepción Juan Gaspar.**

en la Sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**La Secretaria General del Pleno.
Concepción Juan Gaspar.**

